

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 2 de Diciembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 220.

Secretaría. — Fomento.

El Ilustrísimo Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo, con fecha 27 de Noviembre último, al remitir á este Gobierno la circular que á continuación se inserta, me dice lo que sigue:

«Deseoso este Centro directivo de contribuir por todos los medios al progreso de las fuentes de la riqueza nacional en la esfera de su especial competencia ha dirigido á las Cámaras de Comercio y á todos los Ayuntamientos de España, la adjunta circular, á que algunos de estos organismos, pocos hasta el presente, han respondido en sentido satisfactorio.

La simple lectura de esa circular impondrá á V. S. de la importancia de su contenido y la utilidad que ha de reportar el conocimiento de los datos que en la misma se interesan. Mas como su envío ha coincidido con la renovación de las Corporaciones

municipales, tal vez no hayan prestado todos la atención que merecen aquellos servicios.

En su consecuencia y con el fin de que los Ayuntamientos de esa provincia se percaten de la iniciativa de esta Dirección general y de la conveniencia de contestar á la invitación que se les ha dirigido, ya sea ofreciendo ó excusando su auxilio, encarezco á V. S. se sirva llamar su atención desde el BOLETÍN OFICIAL en la forma que juzgue más conveniente.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que á la mayor brevedad posible den cumplimiento á cuanto se interesa por la Superioridad, participando á la misma, si se puede ó no contar con la adhesión de esa Corporación á los efectos expresados.

Palencia 1.º de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
Juan Ovejero.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Circular.

Convenida esta Dirección general de que nada puede influir tanto en el mejoramiento de la vida y progreso de los intereses materiales del país, como la confección de estadísticas generales, resumen de las parciales de cada región y aun de cada localidad, se ha preocupado y dedica atención preferente á la posibilidad de realizar aquellas, si cuenta para ello con la cooperación de los organismos oficiales, únicos elementos que tienen posibilidad de aportar datos verídicos y fehacientes.

No puede dudarse por este Centro del deseo de V. y de la Corporación que dignamente preside, de coadyuvar á cuanto pueda contribuir al propósito iniciado, y por ello, aun dándose cuenta de las dificultades que habrán de presentarse en los primeros momentos, interesa el estudio por esa Corporación de la posibilidad de realizar informaciones periódicas de los precios diarios de las substancias y de los productos locales y regionales objeto de cotización, indicando á la vez con positivo conocimiento, los medios más adecuados para mejorar cuanto tienda al beneficio del interés común que á todos por igual debe preocuparnos.

En consecuencia, encarezco á usted que se sirva noticiar á este Centro, con la urgencia posible, si se puede ó no contar con la adhesión de esa entidad, para en caso afirmativo remitirle con oportunidad, no ya modelos, sino impresos que, facilitando el trabajo de esa Corporación, den mayor unidad á las Estadísticas parciales, base de la general que se proyecta.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 10 de Noviembre de 1913.—
El Director general, Gumersindo Gil.
—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de...

(Se encarece que se consigne en la contestación la provincia á que corresponde la localidad.)

CIRCULAR NÚM. 221.

Secretaría.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el servicio interesado en mi circular núm. 202, correspondiente al día 17 de Noviembre

último, referente á la remisión de datos interesados por la Inspección regional de Sanidad del Campo y excediendo el plazo conminatorio que se les había concedido sin que hasta la fecha lo hayan evacuado; en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado que hagan efectiva la multa de 1750 pesetas con la que estaban conminados en el pápel correspondiente de pagos al Estado, sin perjuicio de imponerles mayores correctivos si en el plazo de quinto día no cumplen el servicio de referencia.

Palencia 2 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
Juan Ovejero.

Alcaldes á los que se les debe hacer efectiva la multa, por haber pasado el plazo conminatorio sin realizar el servicio que se les interesaba en circular núm. 202, del BOLETÍN OFICIAL del 17 de Noviembre de 1913.

Relación que se cita.

Partido de Cervera de Pisuegra.

Alar del Rey, Becerril del Carpio, Berzosilla, Celada de Robledo, (en descubierto solo por el agua), Matamorisca, Pradaños de Ojeda, Respenda de La Peña (en descubierto solo por el agua), Santibáñez de Ecla, y Vergaño (en descubierto solo por el agua).

Partido de Frechilla.

Cisneros, Frechilla, Villanueva del Rebollar y Villeras.

Partido de Palencia.

Baños de Cerrato, Marquillos, Monzón (en descubierto solo por el agua), Pedraza de Campos y Villanueva de Cerrato.

Partido de Saldaña.

Báscos de Ojeda, Bustillo de la Vega, Collazos de Boedo, Fresno del Río, Guardo, Membrillar, Moslares, Olmos de Pisuerga (en descubierto solo por el agua), Poza de la Vega, Puebla de Valdavia (La), Renedo de Valdavia, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Serna (La), Villafrauel, Villalba de Guardo, Villameriel (en descubierto solo por el agua), Villarrabé, Villasila y Villamelendro (en descubierto solo por el agua), Villota del Duque (en descubierto solo por el agua) y Villota del Páramo.

Juzgados:

Palencia.

Cédula de citación.

Malvido Márcos, albañil ó carpintero, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá el día seis del actual y hora de las once de su mañana ante la Audiencia provincial de esta Capital á declarar como testigo en las sesiones de juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por injurias graves contra Victoriano Zorzosa Alvarez, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparece.

Palencia 1.º de Diciembre de 1913.
—El Secretario judicial, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Recaudación.

Vista la nota que remite la Agencia de recaudación de esta Diputación de los Ayuntamientos de la provincia que no han satisfecho dentro del período voluntario sus cuotas de contingente provincial, 2.ª enseñanza, conciertos y caminos vecinales, correspondientes al 4.º trimestre del año actual: Visto el pliego de condiciones del arriendo de 30 de Noviembre de 1910 y lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de apremios de 1900; y Considerando que desde el momento en que el servicio está arrendado no pueden la Diputación y Comisión evitar el procedimiento que por la Agencia ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos si ha de tener cumplido efecto el contrato; la Comisión Permanente, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, artículo 98 de su ley Orgánica, acordó en sesión de ayer declarar responsables del ingreso del 4.º trimestre á los Ayuntamientos que al final se insertan, y que se entreguen al contratista las certificaciones de débito al objeto de que tramite los expedientes ejecutivos, con arreglo á la vigente Instrucción de apremios, Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 2 de Diciembre de 1913.—
El Vicepresidente, Julio de Prado.—
P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

NOMBRES DE LOS AYUNTAMIENTOS.	CORRIENTE.		CONCIERTOS.			Caminos vecinales.	TOTALES.	
	Cuota de Contingente.	Cuota de 2.ª ense- ñanza.	PRIMER CONCIERTO. Contingente.	SEGUNDO CONCIERTO. Contingente. 2.ª enseñanza.			Pesetas	Cts.
Aguilar de Campoo.....	1259	133	>	>	>	>	1392	>
Alar del Rey.....	614	65	>	>	>	>	679	>
Amayuelas de Arriba.....	230	24	>	>	>	>	254	>
Ampudia.....	1547	163	>	307	>	>	2017	>
Añoza.....	320	34	>	>	>	>	354	>
Arenillas de San Pelayo...	125	13	>	>	>	>	138	>
Autilla del Pino.....	595	63	>	>	>	>	658	>
Ayuela.....	126	13	>	>	>	>	139	>
Bahillo.....	470	49	>	>	>	>	519	>
Baltanas.....	1856	196	92	305	>	1266 56	3715	56
Baños de Cerrato.....	372	39	>	111	76	>	598	>
Baquerin de Campos.....	570	>	>	>	>	>	570	>
Báscos de Ojeda.....	>	>	>	>	>	230 86	230	86
Becceril de Campos.....	2579	273	186	522	166	>	3726	>
Berzosilla.....	224	23	>	>	>	>	247	>
Boada de Campos.....	306	32	>	>	>	>	338	>
Boadilla del Camino.....	553	58	>	>	>	>	611	>
Boadilla de Rioseco.....	1138	120	258	455	49	>	2020	>
Cardeñosa.....	>	>	>	>	>	342 97	342	97
Castrejón.....	651	68	>	>	>	>	719	>
Castrillo de Don Juan.....	479	>	>	>	>	>	479	>
Castromocho.....	1390	147	69	>	>	>	1606	>
Cervatos de la Cueva.....	474	50	>	>	>	>	524	>
Cevico de la Torre.....	1483	157	316	1497	>	>	3453	>
Cevico Navero.....	455	48	>	>	>	>	503	>
Cisneros.....	2075	219	326	>	>	>	2620	>
Cubillas de Cerrato.....	327	>	>	>	>	>	327	>
Dehesa de Montejo.....	271	28	>	>	>	>	299	>
Dehesa de Romanos.....	138	14	>	>	>	>	152	>
Dueñas.....	3665	387	382	>	>	>	5066	>
Espinosa de Cerrato.....	333	35	>	>	>	>	368	>
Frechilla.....	1195	126	>	>	>	>	1321	>
Fuente-andrino.....	149	15	>	>	>	>	164	>
Grijota.....	1162	123	476	>	>	>	1761	>
Guardo.....	493	52	>	>	>	>	545	>
Hérmedes de Cerrato.....	378	40	>	>	>	>	418	>
Hontoria de Cerrato.....	365	38	>	>	>	>	403	>
Itero de la Vega.....	467	49	59	>	>	>	575	>
Lantadilla.....	815	86	>	>	>	>	901	>
Lomas.....	320	33	>	315	33	>	701	>
Monzón.....	682	72	>	675	72	>	1501	>
Moratinos.....	410	43	>	>	>	>	453	>
Nestar.....	304	32	>	>	>	>	336	>
Nogal de las Huertas.....	287	30	>	>	>	>	317	>
Olea.....	112	12	>	>	>	>	124	>
Olmos de Río-Pisuerga....	348	36	>	>	>	323 99	707	99
Osornillo.....	297	31	>	79	31	>	438	>
Osorno.....	1344	142	>	>	>	>	1486	>
Otero de Guardo.....	108	11	>	>	>	>	119	>
Palacios de Alcor.....	222	23	>	>	>	>	245	>
Palencia.....	18095	1914	2388	987	176	>	23560	>
Palenzuela.....	>	>	>	225	>	>	225	>
Paredes de Nava.....	3115	329	456	>	>	550 27	4450	27
Payo.....	100	10	>	>	>	>	110	>
Pedraza.....	569	60	225	>	>	>	854	>
Perales.....	542	57	>	>	>	>	599	>
Perazancas.....	168	17	>	>	>	>	185	>
Pino del Río.....	291	30	>	>	>	>	321	>
Población de Arroyo.....	412	43	>	>	>	>	455	>
Pomar.....	696	73	>	678	>	>	1447	>
Pozuelos del Rey.....	263	27	>	>	>	>	290	>
Prádanos de Ojeda.....	479	50	>	>	>	>	529	>
Puebla (La).....	150	16	>	>	>	>	166	>
Quintanilla de Onsoña.....	526	55	>	>	>	>	581	>
Renedo de la Vega.....	319	33	>	>	>	>	352	>
Resoba.....	84	8	>	>	>	>	92	>
Respanda de la Peña.....	1311	138	>	>	>	>	1449	>
Revenga.....	>	>	>	>	>	120 28	120	28
Revilla de Collazos.....	>	>	>	>	>	367 95	367	95
San Cebrián de Campos....	803	85	>	>	>	>	888	>
San Mamés.....	396	42	>	>	>	>	438	>
Santa Cecilia del Alcor....	204	21	>	>	>	>	225	>
Santervás de la Vega.....	356	37	>	>	>	>	393	>
Santibáñez de Resoba.....	58	6	>	>	>	>	64	>
Tabanera de Cerrato.....	176	18	>	>	>	>	194	>
Valbuena de Pisuerga.....	251	26	>	>	>	>	277	>
Valderrábano.....	201	21	>	>	>	>	222	>
Valoria del Alcor.....	365	38	>	164	39	>	606	>
Vergaño.....	90	9	>	>	>	>	99	>
Vertabillo.....	496	52	>	>	>	>	548	>
Villahán de Palenzuela....	>	>	>	47	104	>	151	>
Villalcón.....	480	50	>	>	>	>	530	>
Villaluenga y Gaviños....	430	45	>	>	>	>	475	>
Villalumbroso.....	536	56	55	>	>	>	647	>

NOMBRES DE LOS AYUNTAMIENTOS.	CORRIENTE.		CONCIERTOS.			Caminos vecinales.	TOTALES.	
	Cuota de Contingente.	Cuota de 2.ª ense- ñanza.	PRIMER CONCIERTO. Contingente.	SEGUNDO CONCIERTO. Contingente.			Pesetas	Cts.
Villamartín de Campos....	417	44	>	>	>	>	461	>
Villamorco.....	275	29	56	>	>	>	360	>
Villamuriel.....	1134	120	>	>	>	>	1254	>
Villanueva del Rebollar...	319	33	71	>	>	>	423	>
Villarmentero.....	218	23	>	>	>	>	241	>
Villarrabé.....	317	33	>	>	>	>	350	>
Villarramiel.....	2471	261	>	>	>	>	2732	>
Villatoquite.....	>	>	>	77	>	>	77	>
Villaumbrales.....	>	>	>	>	>	428 87	428 87	>
Villaviudas.....	675	71	135	232	144	>	1257	>
Villota del Duque.....	296	31	>	>	>	>	327	>
Villota del Páramo.....	343	36	>	>	>	>	379	>
TOTALES.....	78350	8107	5550	7217	1110	3751 79	104085 79	

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

AÑO DE 1914.

TARIFA para la recaudación del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, que el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de 26 del actual, ha acordado gravar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1914.

ESPECIES.	UNIDAD DE ADEUDO.	Precio medio de la unidad.		Impuesto ó arbitrio.		UNIDADES CALCULADAS	Producto calculado.		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
Confituras, pastillas y dulces de todas clases.....	100 kilogramos.	240	>	30	>	100	3000	>	
Mantecadas, rosquillas, galletas, bizcochos y otros.....	Id.	100	>	25	>	60	1500	>	
Turrone, mazapanes y similares.....	Id.	248	>	25	>	60	1500	>	
FRUTAS.									
Piñones, nueces, castañas, avellanas y almendras con cáscara.....	Id.	40	>	5	>	696	3480	>	
Idem sin cáscara, excepto la almendra y avellana.....	Id.	80	>	6	>	215	1290	>	
Almendras y avellanas sin cáscara.....	Id.	300	>	25	>	75	1875	>	
Cacahuets, chufas y altramuces.....	Id.	42	>	5	>	190	950	>	
Aceitunas blancas sin aderezar.....	Id.	84	>	10	>	80	800	>	
Idem negras.....	Id.	35	>	5	>	100	500	>	
Acerolas, fresas y fresones.....	Id.	50	>	8	>	20	160	>	
Fruta verde.....	Id.	12	>	5	>	1000	5000	>	
Sandías y melones.....	Id.	50	>	5	>	600	3000	>	
Naranjas, granadas, limas, limones, etc.....	Id.	45	>	5	>	600	3000	>	
Pasas, dátiles, orejones y ciruelas pasas.....	Id.	110	>	20	>	110	2200	>	
Higos.....	Id.	50	>	5	>	80	400	>	
Pimiento molido.....	Id.	70	>	5	>	60	300	>	
Galleta ordinaria y pasta de sopa.....	Id.	75	>	15	>	95	1425	>	
Almidón de todas clases.....	Id.	90	>	15	>	25	375	>	
Verdura de todas clases.....	Carga.	2	>	>	25	3724	931	>	
Carbón mineral no destinado á la industria.....	100 kilogramos.	4 50	>	>	25	6000	1500	>	
Bebidas gaseosas y agua de Seltz.....	100 litros.	40	>	7	>	221	1547	>	
Caracoles.....	100 kilogramos.	40	>	10	>	38	380	>	
Jaraves para refrescar, como grosella, zarzaparrilla, limón y similares.....	100 litros.	40	>	10	>	30	300	>	
Azafrán.....	Un kilogramo.	100	>	25	>	27	675	>	
Perfumería ó sustancias de tocador, como aguas, cosméticos, pomadas, tinta para teñir, polvos y vinagrillas.	>	300	>	20	>	4	80	>	
TOTAL.....								36.168	

Palencia 27 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Demetrio Casañé.

Juzgados.

Palencia.

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia y de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día cinco de Enero del año próximo venidero y hora de las doce de su

mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado subasta pública de las alhajas y efectos embargados al penado Casimiro Prieto Rivas, sin domicilio fijo, en causa que se le siguió por falsedad, para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas.

Una cadena de oro de ley, sin dije, en ciento sesenta pesetas.

Un reloj también de oro de ley, en ciento veinticinco pesetas.

Un alfiler también de oro, de corbata, forma herradura, con perlititas y un diamante, en ocho pesetas.

Una maleta forma inglesa, en cuatro pesetas.

Un paraguas, en dos pesetas.

Un bastón, en una peseta.

Un bolsillo de plata, en cuatro pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las alhajas y efectos que se venden en junto y sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los bienes se encuentran depositados en la Secretaría del refrendante, en donde están de manifiesto.

Dado en Palencia á primero de Diciembre de mil novecientos trece.—Isidro de Castejón.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Ubaldo Merino González, Juez municipal en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Goicoechea, natural de Santander, de unos dieciocho á veinte años, sin que conste su domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencia para **notificarle el auto de procesamiento** y recibirle la oportuna declaración de indagatoria é ingresar en la cárcel del partido en méritos de la causa que se le sigue por el delito de robo y estafa en la que se ha decretado su prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto y de ser habido se le ponga á disposición de este Juzgado en concepto de preso provisional en la cárcel del partido, por tenerlo así acordado en auto de este día en el sumario referido.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—Ubaldo Merino.—El Secretario, José Mancebo.

Señas.

Antonio García Goicoechea, natural de Santander, como de unos dieciocho á veinte años; viste blusa azul, pantalón de pana claro, nuevo, alto, grueso y sin bigote.

Ayuntamientos.

Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1913.

Día 6 de Julio.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los Concejales en su mayoría se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos mensual. Asimismo acordaron abonar á Mariano Martín cinco pesetas del capítulo de imprevistos por un viaje á la Capital á pagar contingente provincial, del mismo modo á Victoriano Martín y Francisco Peinador 10 pesetas 12 céntimos y 7 pesetas 09 céntimos respectivamente por viajes á la Capital.

Día 13.

En este día no se reunieron los Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 20.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Peinador, con asistencia de los Sres. Concejales, aprobaron el acta de la anterior y quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES y aprobaron el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el segundo trimestre de 1913. Acordaron se expida certificación de las fincas amillaradas que solicita el vecino Cecilio de Diego.

Día 27.

En este día no se reunieron los Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 30.

En sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Peinador, se reunieron los Señores Concejales en su totalidad. Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada, quedando enterados de las disposiciones de los BOLETINES desde la última sesión, y visto el del 28 y circular núm. 110, se nombró Comisionado para asistir á la entrega en Caja á Victoriano Martín.

Días 3, 10 y 17 de Agosto.

En estos días no se reunieron los Sres. Concejales para celebrar las sesiones.

Día 24.

Abierta la sesión por el Sr. Peinador y con asistencia de los Sres. Concejales.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES desde la última sesión, que fué aprobada, así como la distribución de fondos mensual. También se enteraron de la visita girada por el Inspector del Timbre á los documentos del Ayuntamiento, sin encontrar defecto.

Día 31.

En este día no se reunieron los Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 7 de Septiembre.

Abierta la sesión por el Sr. Peinador, con asistencia de los Sres. Conce-

jales, se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada, así como la distribución de fondos y quedaron enterados de los BOLETINES desde la última sesión, acordaron el pago de los bienes jurídicos, acordaron se abra la recaudación de los repartimientos del corriente año y descubiertos del anterior por ocho días y pasados éstos se den los descubiertos al ejecutor. En vista de estar interceptada la máquina de la fuente pública, acordaron su reparación. A la vez acordaron se reunieran los propietarios de viñas para coger Guardas para su custodia.

Día 12.

En sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Peinador, con asistencia de los Sres. Concejales, previa convocatoria y examinado el proyecto del presupuesto y encontrándole arreglado á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerdan se someta á la discusión definitiva de la Junta municipal.

Días 14 y 21.

En estos días no se reunieron los Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 27.

Abierta la sesión extraordinaria por el Sr. Alcalde y reunidos los Señores de Ayuntamiento y asociados con el fin de acordar el medio de cubrir el impuesto de consumos para el año de 1914, y después de amplia discusión acordaron cubrirle por medio de reparto vecinal con arreglo á las disposiciones vigentes.

Día 28.

En este día no se reunió suficiente número de Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Pósito municipal.

Día 10 de Julio.

Abierta la sesión bajo la presidencia de D. Francisco Peinador León, con asistencia del Secretario y Señores de Ayuntamiento, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada. El Sr. Presidente puso de manifiesto una carta de pago de haber entregado en el Banco de España 15 pesetas 74 céntimos por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas del presente año. Otra de haber entregado en la cuenta corriente del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos cinco pesetas por un libro de cartas de entrada, acordando se daten dichas cantidades de los fondos del Pósito.

Día 4 de Octubre.

Abierta la sesión bajo la presidencia de D. Francisco Peinador León, con asistencia del Secretario y Señores de Ayuntamiento, se dió lectura de la anterior, fué aprobada. Seguidamente se leyeron ocho instancias presentadas por once labradores vecinos de este término solicitando espera ó moratoria para satisfacer sus créditos, atendiendo á la mala cosecha de la pasada recolección. Los Señores de la Corporación con su informe favorable, asumiendo la responsa-

bilidad solidaria, acuerdan se proponga al Excmo. Sr. Delegado Regio la concesión de moratoria solicitada.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 16 de Noviembre del corriente, acordando se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Valoria del Alcor 17 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Peinador.—El Secretario, Gabriel Villalba.

Palacios del Alcor.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de territorial por rústica y urbana de este término municipal para el año de 1914, al objeto de que durante el expresado plazo puedan examinarles los interesados ú otras personas en su representación y hacer las reclamaciones que á su derecho consideren pertinentes, transcurrido sin verificarlo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Palacios del Alcor 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Cieza.

Vilodrigo.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que todos los vecinos de la localidad puedan examinarle y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Vilodrigo 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Clemente del Río.

Santibáñez de Resoba.

Se halla formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1914, y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas en él comprendidas puedan examinarle y presentar las reclamaciones

que crean justas, advertidas de que pasado dicho plazo no le serán admitidas.

Santibáñez de Resoba 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Pablo Redondo.

Vega de Bur.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de cédulas personales formados para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo reglamentario, á fin de que puedan ser examinados y oír cuantas reclamaciones en su contra se presenten.

Vega de Bur 25 de Noviembre de 1913.—El Alcalde accidental, Marcos Andrés.—P. S. M., El Secretario interino, Casto Fernández.

Castil de Vela.

Confecionado por el Ayuntamiento y Vocales asociados que componen la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el año 1914, se halla expuesto al público y por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Castil de Vela 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Feliciano Agúndez.—P. S. M., El Secretario, Julio Castro.

Pozuelos del Rey.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde puede ser examinado por cuantos contribuyentes tengan interés en ello y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas, dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozuelos del Rey 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Victor Domínguez.

ROTURACIÓN.

Se arrienda para roturar un monte bajo de encina, situado á menos de medio kilómetro de la estación de Alar del Rey.

Su cabida es de quinientas sesenta hectáreas; le atraviesa una carretera y cuenta con aguas potables; radicando en el término municipal de San Quirce de Rio-Pisuerga.

Para tratar dirigirse á su propietario D. Florentino Pombo, en Palencia.